

**Autorizan viaje de la Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria a Bélgica en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 443-2012-EF/10

Lima, 25 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 12.SL.97, de fecha 24 de abril de 2012, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en las 119º/120º Sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera de la OMA, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 28 al 30 de junio de 2012;

Que, de otro lado, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2012, de la Secretaría General de la OMA, se adjunta la Carta Nº 12.SL-0136, mediante la cual se comunica la realización de la Sesión de Orientación Especial para los nuevos Directores Generales de las Administraciones, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 27 de junio de 2012;

Que, la OMA es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es incrementar la efectividad y eficiencia de las administraciones aduaneras;

Que, la sesión del Consejo de Cooperación Aduanera es considerada mundialmente como la más relevante reunión a nivel aduanero, no sólo porque asisten todos los Directores Generales de Aduanas, sino porque la Asamblea en general toma decisiones de carácter político y técnico que repercuten en todas las administraciones aduaneras del mundo y en las estrategias nacionales e internacionales que éstas lleven a cabo;

Que, del mismo modo, en dichas sesiones se fijan las nuevas tendencias y procedimientos a seguir en materia de facilitación, de seguridad de la cadena logística internacional, de protección de los derechos de propiedad intelectual, del medio ambiente, de salud, entre otros temas, relacionados con las mejores prácticas en el campo aduanero;

Que, por su parte, la SUNAT tiene entre sus funciones, facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros, como el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías;

Que, la participación de la SUNAT en dichos eventos se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir el incumplimiento tributario y aduanero, mejorando los mecanismos de detección de los ilícitos aduaneros, así como de mejorar la competitividad del país, facilitando y modernizando el comercio exterior, lo que garantiza una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que, en tal sentido, considerando que el Perú es miembro de la OMA y dada la importancia que revisten los citados eventos para el desarrollo de las funciones de la SUNAT, redundando en el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales y, por ende del país, se ha estimado conveniente autorizar la participación de la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en los referidos eventos internacionales;

Que, al respecto, el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos; asimismo, el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final establece que los viajes que efectúe el Superintendente Nacional serán autorizados mediante resolución expedida por el Titular del Sector Economía y Finanzas;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé que quedan prohibidos los viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los viajes que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración que dicho viaje cumple con los objetivos institucionales, resulta pertinente por razones de itinerario, autorizar el viaje de la citada funcionaria del 26 al 30 de junio de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, que aprueba medidas de austeridad y disciplina en el gasto a aplicarse a partir del Año Fiscal 2012 en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 26 al 30 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes : US\$ 3 142,36
- Viáticos (6 días) : US\$ 1 560,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas